

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes....	2 ptas.
Por tres meses...	5'50 "
Por seis meses...	10'50 "
Por un año....	20'50 "

Fuera de la Capital:

Por un mes....	2'50 ptas.
Por tres meses...	7 "
Por seis meses...	12'50 "
Por un año....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

de la provincia de Logroño

Boletín Oficial

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 18 de Octubre).

de las Naciones á donde se propongan encaminarse y sin perjuicio de que el mismo día de llegada á ella lo presenten al Cónsul español del punto extranjero de escala de destino para que pueda reconocerles la consideración legal de españoles y otorgarles en su caso la protección adecuada.

Dada la importancia de este servicio, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán para su mayor publicidad cumplimentarle, anunciándolo por medio de bandos que publicarán tan pronto reciban este periódico oficial, dando cuenta á este Gobierno.

Logroño, 19 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

Gobierno Civil

CIRCULAR

Según noticias comunicadas por el Ministerio de Estado, á consecuencia del estado de guerra, las Naciones de Europa han dictado diferentes disposiciones de seguridad, exigiéndose en unas como indispensables, y estímanse en otras convenientes que los extranjeros para entrar en territorio de ellas vayan provistos de pasaportes visados por los Cónsules de los respectivos países acreditados en la Nación de que procedan los extranjeros que intencionan dirigirse á aquellas; en virtud de esto, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me previene haga público estas noticias para conocimiento á cuantos españoles residentes en esta provincia intencionan marchar á cualquiera de los países europeos, lo mismo beligerantes que neutrales, que deben proveerse de pasaporte en forma, que se expedirá por este Gobierno con arreglo á las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1889 y 21 de Agosto de 1891, cuyos documentos deberán visar los Cónsules

Blanco y Blanco y D. Tomás Elguea y Martínez, las cuales les fueron admitidas por acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo de 10 de Febrero, 5 de Abril y 12 de Mayo últimos, y también las extraordinarias, si las hubiese, señalando al efecto el domingo día 1.º de Noviembre próximo, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, celebrarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior, día 25 del que rige, y el escrutinio general el jueves siguiente, día 5 de dicho mes de Noviembre.

El procedimiento para dicha elección se sujetará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y el de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la ley Electoral expresada, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; bien entendido, que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá el día 1.º de Diciembre próximo.

Creo conveniente llamar la atención del cuerpo electoral de ese pueblo, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida Ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas
por línea

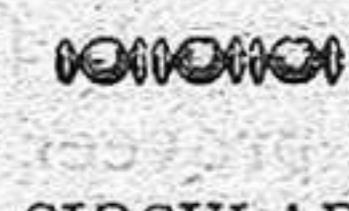
Por 10 días seguidos..	0'10
Por 15 id. ..	0'07
Por 30 id. ..	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea; debiendo los interesados nombrar persona que respondiera del pago en la Capital.

eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazazabal



CIRCULAR

Convocada con esta fecha segunda elección de Concejales para cubrir cuatro vacantes en el Ayuntamiento de Lardero, he acordado dejar sin efecto en dicho pueblo hasta que el período electoral termine, ó sea hasta después de verificado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia.

Logroño, 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Geografía Comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último (*GACETA* de 4 de Agosto) para las oposiciones á igual plaza de la Escuela Elemen-

tal de Comercio de Oviedo, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la GACETA de 4 de Agosto último para proveer la Cátedra de Geografía Comercial de la Escuela de Oviedo, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de Octubre de 1914.
—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

Administración Municipal

CORERA

612

Se hallan expuestos al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial para el año de 1915, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por quien lo estime conveniente y reclamaciones pertinentes.

Corera, 14 de Octubre de 1914.
—El Alcalde, Hipólito Pérez.

FUENMAYOR

611

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1915, queda expuesta al público por término de quince días para que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Fuenmayor, 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Angel Begué.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

AVISO

638

Terminado en 30 de los corrientes el plazo señalado por Real decreto de 27 de Julio último, para justificar los cesantes del Ministerio de Hacienda su calidad de tales, á fin de que no puedan ser dados de baja en el escalafón de sus respectivas clases, se previene por medio del presente para que puedan dar cumplimiento al citado Real decreto, bien ante esta Intervención de Hacienda ó en la Subsecretaría del Ministerio.

Logroño, 17 de Octubre de 1914.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Administración de Contribuciones

595

Registros fiscales de edificios y solares comprobados directamente por el servicio catastral para 1915.

CIRCULAR

A continuación de la presente circular, se inserta la relación de los pueblos cuya riqueza urbana ha de tributar en el año 1914, á razón del 17 por 100 de los beneficios liquidados en virtud de haber sido formados y comprobados directamente los Registros fiscales por los Arquitectos del servicio catastral.

El plazo para la confección de los padrones de contribución, correspondiente al próximo año de 1915 y su exposición al público, está señalado en la circular dictada para la formación de los repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria, y esta Administración encarga una vez más á los Ayuntamientos y Juntas periciales el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio.

Logroño, 14 de Octubre de 1914.
—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores;
V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

**

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUERA URBANA

AÑO DE 1915.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Registros fiscales de edificios y solares comprobados hasta 31 de Julio de 1913.

MUNICIPIOS Ó ZONAS	Número de propietarios	Contribución			ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE			NÚMERO DE FINCAS EXENTAS			TEMPORAL Ó PARCIALMENTE		
		Edificios y demás construcciones	Solares	Buijas por exacción	CUOTAS al 17 por 100	RECARGO del 16 por 100	RECARGO del 7.50 por 100	TOTAL	Del Estado	Pesetas Cts.	Hospitales, Casas de corrección, Póstigos, Montes, de piedad y Cajas de ahorro	Nuevas construcciones y redificaciones	SUMA
Canales.	229	452	452	13	263	3534	3534	831	8975	8975	87	1327 49	10
Viniégra de Arriba.	91	250	263	13	702	715	3534	831	244 14	244 14	7	556 99	17
Total..	320	452	452	13	702	715	3534	831	114 44	114 44	2	1327 49	18

Imp. Provincial.—Logroño.

Logroño, 29 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalación general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

NÚMERO EN LA CLASE	NOMBRE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS			OBSERVACIONES		
						TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO			TOTAL EN GOBERNACIÓN		
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
Jefes de Negociado de 1.^a clase														
ACTIVOS														
3	D. Francisco Contreras Martín	Valladolid	2 Diciembre	1868	45	1	8	"	16	8	25	Ministerio	"	"
4	" Ramiro Alonso Bayón	Madrid	9 Marzo	1878	36	1	7	"	16	7	18	Idem	"	"
5	" José Francés Alvarez de Perera	Valladolid	16 Abril	1854	60	1	5	"	27	8	31	Zaragoza	"	"
6	" Guillermo Raballo Bercedonia	Cádiz	5 Septiembre	1849	64	1	11	"	21	11	28	11	Ministerio	"
7	" Alberto Fernández de Salamanca	Madrid	23 Diciembre	1868	45	"	9	"	13	6	21	17	12	Idem
8	" Eduardo Nadela Barrera	Lugo	16 Septiembre	1850	63	"	10	"	15	5	14	29	2	Murcia
9	" Gerardo Gavilanes Bonhiver	Madrid	15 Noviembre	1865	48	"	9	"	25	3	11	27	17	Valladolid
10	" Marianó Zuera Vázquez	Lugo	30 Septiembre	1859	54	"	4	"	10	15	4	23	4	Baleares
CESANTES														
1	D. Antonio Micó y Muñoz	Madrid	28 Septiembre	1862	51	"	2	"	4	"	6	19	2	Gobierno de Habana
2	" Wenceslao Retana y Gamboa	Idem				"	2	"	22	"	8	7	3	Idem de Madrid
Jefes de Negociado de 2.^a clase														
ACTIVOS														
1	D. Sinforiano Bailón Fita	Valladolid	22 Agosto	1853	61	7	6	3	16	9	28	Almería	"	"
2	" Ubaldo de Rivas Cano	Idem	9 Idem	1851	63	7	3	12	11	2	11	22	Ministerio	"
3	" José A. Roca de Togores y Sarabia	Badajoz	15 Diciembre	1851	62	6	9	28	13	5	14	27	4	Barcelona
4	" Antonio López Quintanilla	Murcia	13 Mayo	1872	42	6	8	3	14	3	11	14	5	Gerona
5	" José Massa Lacarra	Sevilla	27 Julio	1870	44	4	6	11	15	8	21	15	8	21 Oviedo
6	" Ricardo Pastrana Ríos	León	6 Enero	1875	39	4	2	27	16	5	21	16	5	Guipúzcoa
7	" Agustín Retortillo Macoherson	Cádiz	16 Junio	1870	44	2	8	"	26	5	25	26	5	25 Ministerio
8	" Antonio Jiménez y Martínez de Guini	(Cuba)	1º Febrero	1859	55	2	1	"	30	7	23	30	7	23 Delegación de Mahón
9	" Rafael Ramírez de Arellano	Córdoba	3 Noviembre	1854	59	1	11	12	15	1	12	28	1	1 Toledo
10	" Alberto Sánchez Roldán	Madrid	30 Marzo	1873	41	1	8	"	20	5	20	5	5	20 Ministerio
11	" Antonio López Monís	Granada	22 Agosto	1875	39	1	8	"	10	3	7	23	1	7 Gobierno de Madrid
12	" Juan Luna y Mesa	Jaén	25 Abril	1852	62	"	8	10	33	7	15	33	7	15 Ministerio
13	" Manuel Suárez Incián	Oviedo	13 Julio	1864	50	"	9	17	20	7	7	27	11	10 Burgos
14	" Narciso González de Fonsdevila	(Cub.)	29 Mayo	1860	54	"	9	14	26	7	18	26	2	18 Ministerio
15	" Luis González Olivares y Molina	Orense	12 Julio	1869	45	"	9	9	26	2	22	18	9	9 Córdoba
16	" Antonio Gallego y Campoy	Murcia	15 Noviembre	1869	44	"	6	15	18	8	22	18	8	8 Huelva
17	" José de Azcárraga y G. de Cañedas	Córdoba	4 Septiembre	1877	38	"	4	11	14	5	12	14	5	12 Santander
CESANTES														
1	D. Ignacio Martínez de Campos	Madrid	10 Agosto	1876	38	"	9	1	7	6	2	9	2	1 Delegación de Gran
2	" José Domínguez Manresa	Alicante	5 Enero	1874	40	"	6	13	1	25	13	1	1	25 Canaria

NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO EFECTIVO			DESTINOS	OBSERVACIONES		
			DE SERVICIOS						
			TOTAL AL ESTADO						
ACTIVOS									
1 D. Juan Ovejero Fernández	Zamora	1862	51	11	18	9	21		
2 » Félix Peiro Zafra	Madrid	1872	41	10	16	20	4		
3 » Antonio Gómez Piagent	Idem	1858	56	9	»	20	»		
4 » Francisco Riestra y Mon	Pontevedra	1879	34	9	1	11	11		
5 » Manuel Laudeira Rodríguez	La Coruña	1858	56	8	7	26	6		
6 » Enrique Mhartín Guiñ	Ciudad Real	1859	55	8	4	13	6		
7 » Ignacio Gusap Dubón	(Puerto Rico)	1848	65	8	12	26	8		
8 » Dduardo Ponce de León	Sevilla	1874	40	11	14	8	4		
9 » Antonio Vázquez de Parga	Lugo	1867	46	7	23	18	1		
10 » José Solano y Torre Trasierra	Santander	1862	52	7	10	24	5		
11 » Francisco Capdepón y Quesada	Alicante	1857	56	7	18	17	12		
12 » Francisco Chinchilla Domínguez	Málaga	1873	40	7	9	25	10		
13 » Leonardo del Saz Orozco	Cáceres	1854	60	6	11	13	10		
14 » Miguel Moreno Morales	Madrid	1850	64	5	10	24	13		
15 » Alfredo Barrosta y Márquez	Idem	1860	53	5	10	11	3		
16 » Esteban de Vargas García	Idem	1860	53	5	10	21	3		
17 » Ricardo Caltañazor del Pino	Sevilla	1871	43	5	6	14	30		
18 » Fidel Domínguez Guzmán	Madrid	1867	47	5	4	10	17		
19 » Darío de la Revilla y Cifre	Baleares	1863	49	4	2	1	17		
20 » Ernesto Escat y Martínez	Madrid	1861	51	3	8	18	6		
21 » Pedro Iglesias y Sánchez de Ocaña	Idem	1860	54	3	1	19	20		
22 » Agustín Carbonell Quereda	Oviedo	1875	39	2	1	15	10		
23 » Melquiades Fernández Carriles	Murcia	1854	60	1	11	13	10		
24 » Eduardo Barroeta y Carreño	Idem	1872	42	1	11	14	1		
25 » Cipriano Fernández de Angulo y Semprún	Idem	1879	35	1	8	17	7		
26 » Teodoro Jiménez Hernández	Idem	1860	51	1	8	16	3		
27 » Juan López Pelegrín y Beiza	(Cuba)	1860	51	1	8	13	3		
28 » Cándido Jaques Aguado	León	1858	56	1	7	26	8		
29 » Miguel Navas Muñoz	Jáén	1866	47	1	5	4	2		
30 » Ernesto Cebrián Pérez	Valladolid	1873	41	1	»	10	15		
31 » Eduardo Lastre Ramírez	Badajoz	1871	42	»	10	22	2		
32 » Rafael García Bravo de Portales	Madrid	1856	52	»	10	20	4		
33 » Manuel Mesa Santaolalla	Málaga	1850	62	»	9	13	20		
34 » Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lízana	Idem	1870	43	»	9	11	1		
35 » Modesto Ogea de Cabo	Idem	1766	48	»	6	23	8		
36 » Antonio Baamonde Rodríguez	Lugo	1875	39	»	5	25	10		
37 » Benigno Fernández Borda	Pontevedra	1875	39	»	3	11	18		
EXCEDENTE									
1 D. Demetrio Castellana y Moreno	Ciudad Real	1858	55	2	8	3	7		
CESANTES									
1 D. Alvaro de Juana y Foncea	Burgos	1860	51	7	2	5	2		
2 » Joaquín Martínez de Aldecoa	Vizcaya	1850	57	5	»	22	13		
3 » José Luis de Torres y Beleña	Málaga	1868	45	4	6	3	6		
4 » Pablo Antonio Cabeza y Gómez	Toledo	1856	58	4	5	20	1		
5 » Luis de Vela y Crespo	Cuenca	1859	55	2	4	12	17		

Desde el 22 de Diciembre de 1913.

» Palencia

» Albacete

» Guadalajara

» Orense

» Huesca

» Salamanca

» Pontevedra

» Cáceres

» Soria

» Cuenca

» Ministerio

» Badajoz

» Segovia

» Ministerio

» Teruel

» Avila

» Lugo

» Ciudad Real

» Castellón

» Ministerio

» Alava

» León

» Lérida

» Zaragoza

» Hospital Jesús Nazareno

» Logroño

» Barcelona

» Madrid

» Gobierno de Madrid

» Ministerio

» Jaén

» Ministerio

» Zamora

» Navarra

» Teruel

» Ciudad Real

» Valencia

» Valencia